



03 NOV 2020

2:18 pm

## ACUERDO DE CONCEJO 108-10-2020-MPT

Talara, 26 de octubre de 2020

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-10-2020-MPT de fecha 26 de octubre de 2020, el pedido del regidor Darwin Alberto Cruz Correa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-10-2020-MPT de fecha 26 de octubre de 2020, el Regidor Darwin Alberto Cruz Correa efectuó el pedido "que el Subgerente de Abastecimiento y Comercialización informe acerca de las Licencias Funcionamiento que se emiten como Restaurant y funcionan como locales nocturnos".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Darwin A. Cruz Correa, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2020 y de conformidad a la normativa precitada.

### SE ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** el pedido del regidor Darwin A. Cruz Correa que el Subgerente de Abastecimiento y Comercialización informe acerca de las Licencias Funcionamiento que se emiten como Restaurant y funcionan como locales nocturnos.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización, cumpla con el presente Acuerdo de Concejo, para ser visto en la próxima sesión de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA  
Secretario General

Copias: Interesado/ GM/SGACDC/OF. REG./LIC/Archivo/JAW/maritzaz.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

